

TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PARA SELECCIONAR AGRUPACIONES EMPRESARIALES COLOMBIANAS DE LOS SECTORES CULTURALES Y CREATIVOS - SECTOR NARANJA PARA SER BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE ESCALAMIENTO CREATIVO, IDENTIFICANDO SUS RETOS, SUS SOLUCIONES Y SU IMPLEMENTACIÓN, PARA GENERAR NUEVOS MODELOS DE NEGOCIO MEDIANTE PROCESOS DE INNOVACIÓN ABIERTA, INNOVACIÓN COLABORATIVA Y ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL.

ESCALAMIENTO CREATIVO BENEFICIARIOS CREE 21 - III.

Bogotá D.C.

AGOSTO 2021

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES.....	4
1.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE	4
1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN	5
1.3 RÉGIMEN LEGAL APLICABLE	10
1.4 CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	10
1.5 NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER.....	11
1.6 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	11
1.7 EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL	11
1.8 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.....	11
1.9 IDIOMA DE LA PROPUESTA.....	11
1.10 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	12
1.11 RESERVA EN DOCUMENTOS.....	12
1.12 CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA POSTULACIÓN:.....	12
1.13 DEFINICIONES	12
1.13.1 DEFINICIONES JURÍDICAS	12
1.13.2 DEFINICIONES TÉCNICAS:	13
CAPÍTULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN	17
2.1. OBJETO DE LA INVITACIÓN	17
2.2. ALCANCE DEL OBJETO	17
FASE 1: CO-CREA	18
FASE 2: CONECTA	19
FASE 3: TRANSFORMA.....	21
2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA	25
CAPÍTULO 3 – CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN... 25	
3.1 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN.....	25
3.2. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES.....	26
3.3. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.....	26
3.4. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR.....	27
3.5. CIERRE Y ENTREGA DE LA POSTULACIONES.....	27
3.6. PERÍODO DE VALIDEZ DE LA POSTULACIÓN.....	30
3.7. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CONVOCATORIA	30
3.8. ASPECTOS NO FINANCIABLES:	30
3.9. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD:.....	31
3.10. DURACIÓN DEL PROGRAMA:	31
CAPÍTULO 4- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.....	31
4.1. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS	31

4.1.1. ELEGIBILIDAD.....	31
4.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN.....	33
4.3. ORDEN DE SELECCIÓN	34
4.4. VERIFICACIÓN EN LISTAS INTERNACIONALES Y BASES NACIONALES DE ANTECEDENTES:.....	34
4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE	35
4.6. RECHAZO DE POSTULACIONES.....	35
4.7. IMPOSIBILIDAD DE ASIGNAR EL CUPO.....	35
4.8. ADENDAS	36
4.9. INSCRIPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN	36
4.10. DECLARATORIA DE DESIERTA.....	36
4.11. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD	36
4.12. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.....	37
4.13. CLÁUSULA DE RESERVA.....	37
4.14. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE INNPULSA COLOMBIA	37
4.15. DIFUSIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA	37
4.16. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.....	38
4.17. HABEAS DATA	38
4.18. CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CENTRALES DE RIESGO	39
4.19. ANEXOS:.....	40
4.19.1. ANEXO No. - 1 CARTA DE POSTULACIÓN, DECLARACIÓN Y COMPROMISO DE LA AGRUPACIÓN EMPRESARIAL ..	40
4.19.2. ANEXO No. 2 - CÓDIGO CIU EMPRESAS SECTOR NARANJA	40
4.19.3. ANEXO No. 3. - "REGISTRO AGRUPACIONES EMPRESARIALES ESCALAMIENTO CREATIVO"	40
4.19.4. ANEXO No. 4 - "CARTA DE DECLARACIÓN Y COMPROMISO DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN LA AGRUPACIÓN EMPRESARIAL"	40

CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES

1.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE

INNPULSA COLOMBIA es un fideicomiso de régimen administrativo de carácter privado, creado por la unión del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Ley 590 de 2000) y de la Unidad de Desarrollo Empresarial (Ley 1450 de 2011) en la Ley 1753 de 2015 - Artículo 13 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 modificado y adicionado por el artículo 46 de la Ley 2069 de 2020, fideicomiso que promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo 375, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de BANCÓLDEX.

El artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual “se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017”, estableció que “Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales”.

En razón a la autorización legal impartida y por definición de política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio 375 de 2015, con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

Una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex S.A. celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 006-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, por parte de Fiducoldex, quien actúa como vocera de este.

Para cumplir con la misión determinada por la Ley, **INNPULSA COLOMBIA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales.

En consecuencia, la gestión de **INNpulsa COLOMBIA** se enfoca en:

- Transformar la mentalidad y cultura de los colombianos: fomentar el ambiente propicio para que los colombianos asuman el reto de emprender, innovar y mejorar la productividad de sus empresas, trabajando en la eliminación de barreras mentales que frenan su desarrollo creativo y activando pensamientos constructivos que potencialicen sus capacidades.
- Crear comunidad: promover el acercamiento de los empresarios colombianos para que trabajen en equipo y se sientan parte de un propósito común capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para el país. Facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas y financieras con los demás actores del ecosistema.
- Favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial: diseñar y ejecutar instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar y conquistar nuevos mercados como empresas de alto impacto.
- Trabajar por el crecimiento rentable y sostenido de las empresas: promover que todas las empresas del país incrementen su productividad, que logren su máximo potencial para acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus productos y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión productiva.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

Desde su aparición, el COVID-19 ha impactado la forma en que vivimos. En tan sólo meses, nos forzó a desaprender la forma en la que trabajábamos, estudiábamos y nos relacionábamos. La crisis sanitaria también ha paralizado la actividad económica, afectando duramente a las Industrias Culturales y Creativas (ICC), se presentó cierre de museos, restaurantes, cines, teatros y otros establecimientos considerados no-esenciales. En Colombia, de acuerdo con las cifras del DANE, antes de la pandemia, el aporte de la Economía Naranja al PIB nacional era 3.2% (promedio 2014-2019 proyectado) y en términos de empleo generaba casi 600.000 puestos de trabajo.¹

Sin embargo, con la llegada del COVID-19, las actividades creativas enfrentan quizá uno de los peores panoramas entre todos los sectores, pues Colombia en 2020 atravesó una recesión económica, y la economía mundial cayó a una tasa del -4.4% cuando en condiciones antes de la pandemia se esperaba un crecimiento del 3.4%.²

Según el reporte de 2018 del BID sobre “Emprender en un Futuro Naranja” en Latinoamérica, el 58% de los emprendedores de industrias creativas y culturales manifestaban no contar con los recursos

¹ Tomado de “Bancoldex - ¿Qué está pasando con la Economía Naranja- 19/03/2021”

² Tomado de “Colombia: Balance 2020 y perspectivas 2021 - ANDI”

suficientes para garantizar la sostenibilidad de sus modelos de negocio antes de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Dada la emergencia generada por la pandemia COVID-19, el BID³ propone en vías de un proceso de reactivación económica, fomentar la innovación y el emprendimiento en las empresas; además de acelerar el financiamiento y apoyo técnico dedicado a digitalizar y virtualizar las actividades y los espacios de los nodos de los ecosistemas en todo su aspecto general. Aunado a esto, se evidencia la necesidad de realizar la creación de comités que reúnan a los líderes de las comunidades innovadoras y emprendedoras para discutir desafíos y soluciones, ofrecer ayuda mutua, y reforzar un sentido de comunidad, estos comités surgen como un llamado a la innovación colaborativa el cual sostiene la importancia de trabajar con agrupaciones empresariales del sector naranja, en lugar de empresas individuales del mismo sector.

Como referencia se tiene que el BID⁴ ha identificado que los modelos de negocio de economía naranja son fundamentales para la reactivación económica del país y las regiones, basados en el desarrollo de una oferta de valor centrada en el usuario y el retorno de la confianza del consumidor. Como se evidencia en la **imagen 1**. *“Acciones que están realizando los países en América Latina, para la reactivación de las industrias creativas”*, varios gobiernos de la región latinoamericana han reaccionado a las necesidades del sector creativo con medidas para proteger a los emprendimientos creativos como apoyo económico y trabajo sectorial y de consulta on-line, programas de gobierno enfocados apoyar micro, pequeña y mediana empresa, fortalecimiento de plataformas digitales para acceder al teletrabajo, promoción y comercialización de bienes y servicios, entre otros; como se muestra a continuación:

³ Tomado de “Respuestas al COVID-19 desde la Ciencia, la Innovación y el Desarrollo Productivo” 1ra edición, 25 de abril de 2020”

⁴ Tomado de: “Políticas públicas para la creatividad y la innovación: impulsando la economía naranja en América Latina y el Caribe” agosto de 2017.

¿QUÉ ESTÁN HACIENDO LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE?



Imagen 1. (Acciones que están realizando los países en América Latina, para la reactivación de las industrias creativas)

Fuente: blogs.iadb.org/industrias-creativas/es/economia-naranja-en-la-crisis-del-covid-19/

Así mismo en el artículo del BID anteriormente citado, se identifican estrategias en Latinoamérica encaminadas al desarrollo de programas que apunten a la promoción de la oferta de valor (cultural/creativa), la sofisticación de los productos, la transformación digital y la articulación de las industrias creativas y culturales con otros sectores económicos para atender las necesidades de mediano y largo plazo asociadas a la sostenibilidad de los negocios para atender las necesidades de un mercado POST-COVID.

En Colombia, la promoción de la Economía Naranja se ha consolidado como una apuesta del Gobierno Nacional, reflejado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 llamado "Pacto por Colombia, pactos transversales", específicamente en el Capítulo: "Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja" encontrado en la pág. 144, que tiene el objetivo de generar más actividades artísticas, culturales y promover el desarrollo de nuevos emprendimientos productivos para la consolidación de las industrias creativas y culturales. En este se encuentra escrito: "(...) MinCIT implementará esquemas o instrumentos para incentivar la creación y fortalecimiento de incubadoras, aceleradoras, escaladoras, promotoras, fondos de inversión y redes de compradores enfocados en la difusión de prácticas empresariales (...) que apoyen el desarrollo de la economía naranja"

Según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Gobierno Nacional desde la oficina de planeación de Presidencia en el documento "Estrategia Camino al Cumplimiento" fijó en el último trimestre del 2019 una meta relacionada con el crecimiento de la Economía Naranja, para este cuatrienio de \$39,4 Billones de valor agregado y por esto se definió una estrategia denominada

“camino al cumplimiento” en la cual se priorizaron tres palancas de crecimiento (grupos sectoriales), teniendo en cuenta su aporte al PIB y su potencial de crecimiento y encadenamiento con otras industrias. Estas palancas son: I) Turismo Cultural (gastronomía, artesanías y música), II) Software y nuevos contenidos y III) Diseño, publicidad, industria editorial e industria audiovisual (incluye industria musical).

En el estudio de Impacto macroeconómico del COVID19 sobre la Economía Naranja realizado por el Ministerio de Cultura en abril 2020, se identifica que la economía naranja en Colombia puede crecer hasta un 1,4% por encima de otras industrias, cuando las demás industrias están en crecimiento económico. Sin embargo, en momentos de recesión se calcula un decrecimiento por debajo del -1,6%. De igual manera, con COVID-19, en Colombia, el crecimiento (2020) de la Economía Naranja MinCultura y Fedesarrollo lo han calculado en rangos entre 0,9% y -1,8% (escenarios optimista y pesimista)⁵. Para el 2021, a través del apoyo dirigido a este sector, se espera entregar 1 billón de pesos en créditos focalizados. El Fondo Nacional de Garantías, por su parte, tiene como meta para este año respaldar desembolsos para Economía Naranja por \$ 2,7 billones.⁶

Por otro lado, la Política de Desarrollo Productivo (PDP) de 2016 ha establecido como objetivo “desarrollar instrumentos que apunten a resolver fallas de mercado, de gobierno o de articulación a nivel de la unidad productora, de los factores de producción o del entorno competitivo, para aumentar la productividad y la diversificación del aparato productivo colombiano hacia bienes y servicios más sofisticados” (CONPES 3866, 2016). En dicho documento se plantea una línea de acción orientada a aumentar la actividad innovadora y el emprendimiento en el aparato productivo del país a través de una oferta brindada por el Gobierno con el fin de atender las necesidades específicas de los empresarios desde la fase de emprendimiento hasta la consolidación de capacidades para desarrollar innovaciones para el mercado.

El reto para el Gobierno Nacional frente a la reactivación y repotenciación económica de Colombia es que seamos una de las economías mundiales con menor contracción de la Región⁷ que, según las proyecciones del Banco Mundial, se estima en alrededor del -4,9%. Por esta razón, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en adelante, MinComercio) ha lanzado en julio de 2020 junto con la Vicepresidencia de la República el Plan de Reactivación Económica, enfocado en 13 acciones que apuntan a estimular la demanda, generar **empleo**, y apoyar el **crecimiento** económico a través de una mayor **dinámica productiva** (imagen 2).

⁵ Tomado de “Presentación CNEN impacto macroeconómico COVID19 (abr.20-2020)”

⁶ Tomado de “Economía Naranja | Ministerio de Cultura de Colombia (economianaranja.gov.co)”

⁷ Restrepo, J.M., Plan de reactivación económica 2020. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

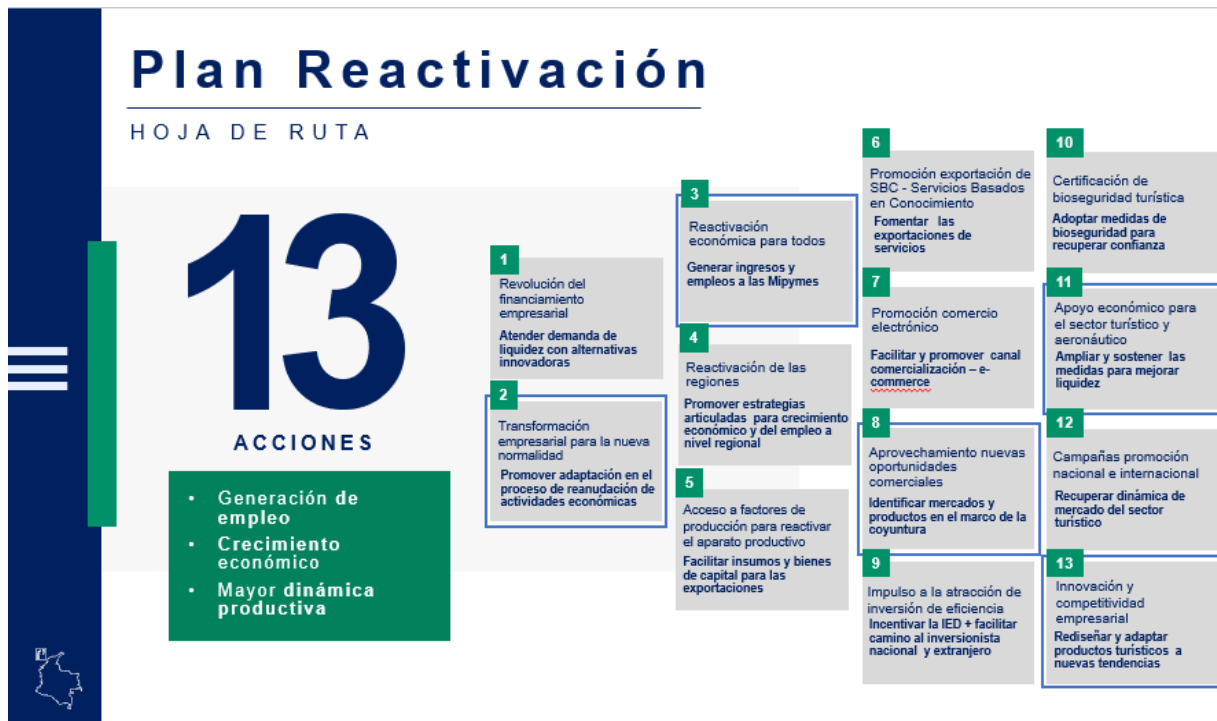


Imagen 2. Plan de Reactivación 2020. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La acción 13 de este plan contempla la innovación y competitividad empresarial, promoviendo estrategias articuladas para rediseñar la estrategia de negocio y fortalecer la cadena de valor de las empresas mediante el rediseño y adaptación de sus productos a las nuevas condiciones de mercado, en pro del crecimiento económico.

Hay otras acciones del plan que son pertinentes a este instrumento, tales como la 2) Transformación Empresarial para la nueva normalidad, la 3) reactivación económica para todos, la 8) Aprovechamiento de nuevas oportunidades comerciales e identificación de nuevos mercados y la 11) Apoyo económico para el sector turístico y aeronáutico.

Teniendo en cuenta que el programa de escalamiento creativo realizó el lanzamiento de la primera cohorte en noviembre de 2020, INNPULSA COLOMBIA, ha evidenciado que este programa de innovación abierta ha generado impacto positivo en los sectores culturales y creativos – sector naranja, como lo evidenciaremos a continuación:

- Total, de agrupaciones seleccionadas: 21
- Empresas beneficiarias: 228

En la **fase 1. COCREA**, se llevó a cabo el registro inicial de las empresas, se construyeron las bitácoras donde se identificaron los retos priorizados por las 21 agrupaciones empresariales, mediante la implementación de la metodología aprobada por INNPULSA COLOMBIA y el acompañamiento continuo del proceso por parte del operador metodológico.

Así las cosas y de conformidad con la definición de los retos por agrupación, en la **fase 2. CONECTA**, se realizó el proceso de evaluación y soluciones priorizadas, lo que conllevó a que en el mes de marzo de 2021 se lanzó la convocatoria para seleccionar a los solucionadores de dichos retos (adicional a este proceso se generaron campañas internas para trabajar las soluciones colaborativamente). Tras la convocatoria y las evaluaciones realizadas al interior de cada agrupación, a la fecha se generaron 6 acuerdos con solucionadores, para 6 de las 21 agrupaciones empresariales.

Es importante mencionar que las 15 agrupaciones empresariales que no generaron acuerdos con solucionadores se encuentran realizando trabajo colaborativo con las empresas que la conforman y el operador metodológico para solucionar e implementar su reto, en la **fase 3. TRANSFORMA**.

Teniendo en cuenta lo anterior, se espera a través de la misma metodología dar mayor cobertura a nivel nacional mediante la atención de una segunda cohorte para 15 agrupaciones empresariales más con el propósito de generar reactivación y recuperación de la industria nacional para los sectores culturales y creativos.

1.3 RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

El presente proceso de selección, está sujeto a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley, especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual de Contratación para el Fideicomiso **INNPULSA COLOMBIA** y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX**, y las referidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

1.4 CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Antes de presentar su postulación, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en alguna causal o escenario del régimen general de inhabilidades e incompatibilidades consagrado en la Constitución Política o la Ley, y que cumple con las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducoldex que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co.

1.5 NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER

Este documento contiene exclusivamente una Invitación a presentar una postulación al programa de Escalamiento Creativo de **INNPULSA COLOMBIA**, y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **INNPULSA COLOMBIA**.

INNPULSA COLOMBIA decidirá si acepta una postulación según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio. En ningún caso, **INNPULSA COLOMBIA** estará obligada a efectuar contratos con ninguno de las agrupaciones empresariales que se postulen en virtud de estos términos de referencia.

1.6 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan los postulantes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato.

1.7 EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL

INNPULSA COLOMBIA no será responsable por ningún daño causado a los posibles postulantes durante la etapa precontractual.

1.8 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El postulante está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. **INNPULSA COLOMBIA**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el Postulante presente para el desarrollo de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el postulante.

1.9 IDIOMA DE LA PROPUESTA

La postulación sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los postulantes e **INNPULSA COLOMBIA**, deberán estar escritos en idioma español.

1.10 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Idioma: Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el postulante resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple. **Apostilla y Legalización:** Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.11 RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que el postulante considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

1.12 CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA POSTULACIÓN:

Los postulantes podrán adicionar, modificar o retirar sus postulaciones, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta invitación. Las modificaciones y/o adiciones a las postulaciones deberán ser presentadas por quién suscribe la Carta de Inscripción, declaración y compromiso (Anexo 1), quien deberá tener el carácter de representante legal de la persona jurídica del postulante, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se haya acompañado a la postulación.

1.13 DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.13.1 DEFINICIONES JURÍDICAS

CÓMPUTO DE TÉRMINOS: Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

DÍA HÁBIL: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

DISCREPANCIA: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la inscripción y/o inscripción y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

DOCUMENTO IDÓNEO: El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana, o el equivalente en otros Países, a través del cual se acredita una situación particular.

POSTULANTE: Es la persona jurídica que en forma plural presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una postulación para el programa de Escalamiento Creativo.

POSTULACIÓN ELEGIBLE: Es la postulación que ha superado los requisitos de Elegibilidad establecida en la presente convocatoria por **INNPULSA COLOMBIA**.

POSTULACIONES PARCIALES: Son postulaciones que no tienen toda la información requerida al momento de su presentación.

1.13.2 DEFINICIONES TÉCNICAS:

ACOMPañAMIENTO: Apoyo y asesoramiento brindado a una empresa o un grupo de ellas por parte de profesionales y expertos de diversos ámbitos organizacionales, que brinda la posibilidad de atender necesidades de funcionamiento, operación y estrategia para ejecutar planes de acción idóneos en la atención de las necesidades que el mercado demanda.

AGRUPACIÓN EMPRESARIAL: forma de organización empresarial que puede ser liderada por un gremio, asociación, caja de compensación familiar, Cámara de Comercio, empresa ancla privada o pública, iniciativa clúster, ESALES, entre otras; que tenga agrupadas por lo menos 10 empresas

(Personas jurídicas o personas naturales registradas en Cámara de Comercio con matrícula mercantil vigente) de sectores culturales y creativos (pueden ser proveedores, asociados u otros actores de su cadena de valor) que estén interesados en identificar retos y soluciones a los mismos, que beneficien a todo el grupo empresarial.

Una agrupación empresarial pertenecerá al sector Naranja en la medida que **al menos 10** de sus empresas vinculadas pertenezcan al sector naranja (en el RUT deberá aparecer al menos una de las 103 actividades CIU (**Anexo II**) que hacen parte del sector naranja acorde al reporte de economía naranja del DANE. No es obligatorio que sea actividad principal).

NOTA: Es posible que una misma entidad lidere dos o más agrupaciones empresariales, siempre y cuando las empresas que conforman dichas agrupaciones empresariales pertenezcan a distintos sectores naranja.

AGRUPACIÓN EMPRESARIAL CONFORMADA POR JOVENES: Forma de organización empresarial que puede ser liderada por un gremio, asociación, caja de compensación familiar, Cámara de Comercio, empresa ancla privada o pública, iniciativa clúster, ESALES, entre otras; que tenga agrupados por lo menos 10 jóvenes emprendedores comerciantes (deberán ser mayores de 18 años y hasta los 28 cumplidos)⁸, de sectores culturales y creativos, que estén interesados en identificar mediante retos un modelo de negocio y/o producto que beneficie a todos los participantes de la agrupación (Personas jurídicas o personas naturales registradas en Cámara de Comercio con matrícula mercantil vigente).

PERSONA NATURAL COMERCIANTE: Son aquellas personas naturales que realizan en forma permanente o habitual actividades mercantiles y están registradas en Cámara de Comercio con matrícula mercantil.⁹

BENEFICIARIOS(AS): Serán las agrupaciones empresariales seleccionadas por **INNpulsa COLOMBIA** que participarán en el programa.

ECONOMÍA NARANJA: La Economía Naranja es un modelo de desarrollo en el que la diversidad cultural y la creatividad son pilares de transformación social y económica del país, desde las regiones. Este modelo cuenta con herramientas de desarrollo cultural, social y económico. Se fundamenta en la creación, producción y distribución de bienes y servicios culturales y creativos, que se pueden proteger por los derechos de propiedad intelectual.¹⁰

En este sentido, una agrupación empresarial pertenecerá al sector Naranja en la medida que **al menos 10** de sus empresas vinculadas pertenezcan al sector naranja (en el RUT deberá aparecer al

⁸ Tomado de “la Ley 1622 de 2013”

⁹ Tomado de “Cámara de Comercio de Bogotá”

¹⁰ Tomado de “Ministerio de Cultura de Colombia”

menos una de las 103 actividades CIIU (**Anexo II**) que hacen parte del sector naranja acorde al reporte de economía naranja del DANE. No es obligatorio que sea actividad principal).

EL PROGRAMA: Corresponde al programa Escalamiento Creativo que desarrollará **INNPULSA COLOMBIA** con el acompañamiento de un operador metodológico.

EMPRESA BIC: Las Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo, o Sociedades BIC, son aquellas empresas colombianas configuradas como sociedades de naturaleza comercial, que voluntariamente se proponen combinar las ventajas de su actividad comercial y económica con acciones concretas para propender por el bienestar de sus trabajadores, aportar a la equidad social del país y contribuir a la protección del medio ambiente. Una sociedad que decide convertirse en BIC crea o redefine su modelo de negocio con un propósito triple: crear valor económico, social y ambiental.¹¹

HABILIDADES BLANDAS: Se trata de capacidades comunicativas, de trabajo en equipo, flexibilidad y adaptabilidad frente a un determinado trabajo que le permiten a una persona desempeñarse en su trabajo de manera más efectiva (BID, 2013)

INNOVACIÓN ABIERTA: Modelo de gestión de la innovación basado en la mediante la cual las empresas o un grupo de ellas van más allá de sus límites y desarrollan la cooperación con organizaciones o profesionales externos. Esto significa combinar su conocimiento interno con el externo para sacar adelante los proyectos de innovación.

INNOVACION COLABORATIVA: Se plantea como un tipo de innovación abierta que va adquiriendo cada vez más importancia. A través de la colaboración, las organizaciones desarrollan una plataforma común desde la cual reflexionar, compartir recursos y aportar soluciones de innovación conjuntas.¹²

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, cambios climáticos, derrumbes, problemas de orden público que afecten la normal ejecución de una o varias actividades, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, entre otras.¹³

INTERVENTORÍA: Es el conjunto de acciones desempeñadas por una entidad para llevar a cabo el control y seguimiento en el desarrollo de un contrato y así, asegurar su correcta ejecución y cumplimiento. Esto implica operar dentro de los términos establecidos, las normas vigentes y las cláusulas estipuladas en cuanto a calidad, tiempos y costos.

¹¹ Tomado de “El ABC de las sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC - El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Confecámaras)”

¹² Tomado de “Link, A.N., Siegel D.S. 2007. Innovation, Entrepreneurship, and Technological Change. Oxford University Press, Oxford)”

¹³ Tomado de “Código civil- artículo 64”

MENTORÍA: Para la presente convocatoria se entiende mentoría como la relación en la cual un experto en temáticas asociadas a la gestión empresarial presta asesoría a una empresa o un grupo de ellas, para apoyar un proceso empresarial.

METODOLOGÍA: Conjunto de herramientas o mecanismos empleados de manera ordenada y racional para el logro de un objetivo o resultado.

MODELO DE NEGOCIO: Es una representación abstracta de una organización, ya sea de manera textual o gráfica, de todos los conceptos relacionados, acuerdos financieros, y el portafolio central de productos o servicios que la organización ofrece y ofrecerá con base en las acciones necesarias para alcanzar las metas y objetivos estratégicos.¹⁴

OPERADOR METODOLÓGICO: Es la persona jurídica que, de forma individual o grupal, una vez seleccionada está a cargo de ejecutar las fases del programa. Es también conocido como el contratista.

PROGRAMA ESCALAMIENTO CREATIVO: Programa que desarrollará **INNPULSA COLOMBIA** con el acompañamiento de un operador metodológico que tiene como objetivo generar nuevos negocios o modelos de negocio del sector de las industrias creativas y culturales, que permitan recuperar y reactivar económicamente los sectores del país asociados a las actividades culturales y creativos de las agrupaciones empresariales beneficiarias, incorporando procesos de innovación abierta, innovación colaborativa y/o escalamiento empresarial.

El programa de **ESCALAMIENTO CREATIVO** es una iniciativa que busca que las agrupaciones empresariales beneficiarias generen nuevos negocios o modelos de negocio del sector de las industrias creativas y culturales, que permitan recuperar y reactivar económicamente los sectores del país asociados a las actividades culturales y creativos de las empresas, incorporando procesos de innovación abierta, innovación colaborativa y/o acompañamiento empresarial.

El programa **ESCALAMIENTO CREATIVO** es liderado por **INNPULSA COLOMBIA** y cuenta con el acompañamiento de un operador metodológico seleccionado por **INNPULSA COLOMBIA**, para el desarrollo del programa.

EI OPERADOR METODOLÓGICO implementará el programa **ESCALAMIENTO CREATIVO** en las agrupaciones empresariales que resulten seleccionadas en el marco de la presente invitación, desarrollando la metodología de acuerdo con las siguientes fases:

¹⁴ Tomado de “Introducción a los modelos de negocio- Erika Anaith Sierra Hernandez)”

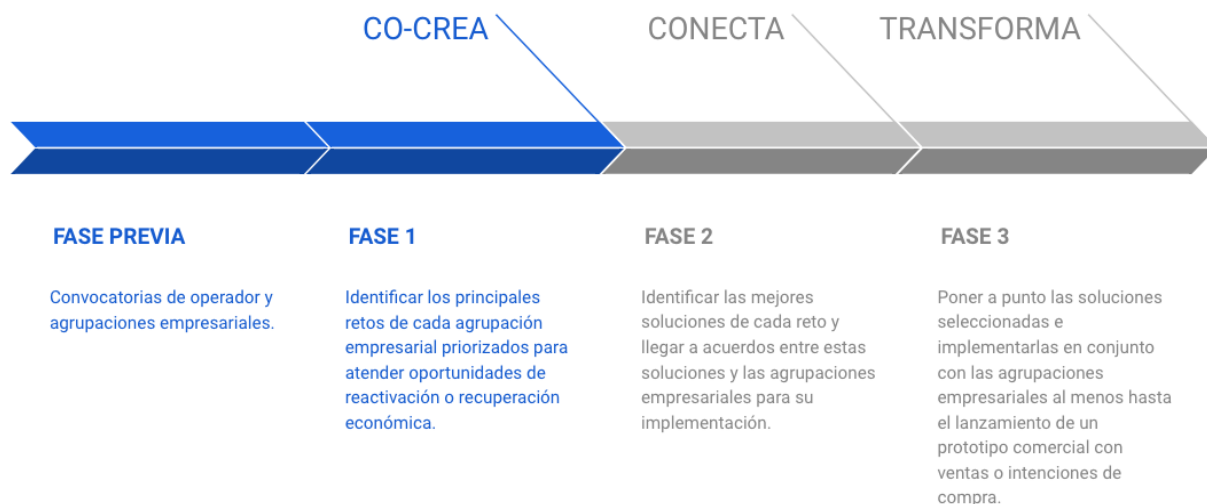


Imagen 2. Fases del programa Escalamiento Creativo

CAPÍTULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

2.1. OBJETO DE LA INVITACIÓN

Invitación para seleccionar **agrupaciones empresariales colombianas** de los sectores culturales y creativos - sector naranja para ser beneficiarias del programa escalamiento creativo, identificando sus retos, sus soluciones y su implementación, para generar nuevos modelos de negocio mediante procesos de innovación abierta, innovación colaborativa y acompañamiento empresarial.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El objetivo de la presente invitación es seleccionar agrupaciones empresariales pertenecientes al sector Naranja para ser beneficiarias del programa Escalamiento Creativo donde, a través del acompañamiento de un operador metodológico, podrán identificar sus retos, sus soluciones y su implementación, con el objetivo de generar nuevos modelos de negocio y/o productos mediante procesos de innovación abierta, innovación colaborativa y acompañamiento empresarial.

Así mismo, se estima seleccionar hasta 15 las agrupaciones empresariales de la cuales se seleccionarán hasta 3 agrupaciones empresariales conformadas por jóvenes empresarios comerciantes (deberán ser mayores de 18 años y hasta los 28 cumplidos) quienes mediante el trabajo

que realicen con el operador metodológico identificarán sus retos en pro de implementar un nuevo modelo de negocio y/o producto.

La cantidad de agrupaciones empresariales seleccionadas dependerá del agotamiento de los recursos.

En el marco del programa ejecutarán las fases relacionadas a continuación:

FASE 1: CO-CREA Identificación de oportunidades: En esta fase el Operador seleccionado por **INNPULSA COLOMBIA** en conjunto con las agrupaciones empresariales identificarán los principales retos priorizados para atender las oportunidades de reactivación o recuperación económica.

Tiempo estimado de esta fase: hasta 2 meses contados a partir del inicio de la cohorte No. 2 del programa.

Actividades que realizará el Operador Seleccionado por INNPULSA COLOMBIA con la participación activa de las agrupaciones empresariales en esta fase:

- 1) **Evento kickOff:** El operador del programa llevará a cabo evento de lanzamiento en el cual se presentarán los objetivos del programa a las agrupaciones empresariales seleccionadas, el plan de trabajo definido, metodología, el equipo dispuesto, entre otros aspectos introductorios.
- 2) **Speedtch:** El operador del programa llevará a cabo espacio de presentación de las agrupaciones empresariales, con el propósito de vincular a los participantes y generar relacionamiento que contribuya a identificar potenciales alianzas.
- 3) **Levantamiento de retos:** Se llevarán a cabo sesiones de trabajo con el operador metodológico para la Identificación de retos u oportunidades de negocio grupales que permitan una rápida recuperación y reactivación económica de las agrupaciones empresariales atendidas. En esta misma fase se llevará a cabo la priorización de un reto con cada una de las agrupaciones empresariales.

Durante las 5 semanas dispuestas para la ejecución de esta actividad, cada agrupación empresarial, deberá cumplir con 10 horas para el levantamiento de los retos, así las cosas, por semana se deben disponer 2 horas de trabajo con el líder de la agrupación y las empresas que la conforman (deberá participar el delegado de cada una de las empresas que conforman la agrupación y los integrantes que consideren necesarios para llevar a cabo el proceso).

- 4) **Capacitaciones:** Las agrupaciones empresariales deberán participar en las capacitaciones que se dictarán por parte del operador metodológico en el marco del programa sobre los siguientes temas: Cultura para la innovación, transformación de modelos de negocio tradicionales,

innovación abierta y redes de innovación, transformación digital y demás contenidos que el operador proponga para la transferencia de conocimiento y fortalecimiento de capacidades técnicas. Estas capacitaciones tendrán una duración aproximada de 14 horas durante la ejecución de esta fase.

De igual manera y como parte del acompañamiento, se realizará una jornada de formación sobre empresas BIC (Empresas de Beneficio e Interés Colectivo) con el fin de que las agrupaciones empresariales beneficiarias, conozcan los beneficios de ser una empresa BIC y cómo convertirse a esta modalidad.

FASE 2: CONECTA – En esta fase se busca Identificar las mejores soluciones para cada reto identificado, y llegar a acuerdos entre los solucionadores seleccionados y las agrupaciones empresariales para su implementación.

El operador metodológico seleccionado publicará los retos priorizados en la herramienta tecnológica que se disponga para ello. El operador **metodológico** realizará la estructuración y lanzamiento de la Convocatoria para la selección de los solucionadores de los retos, dichas soluciones pueden venir de diferentes actores como: empresas, Centros de I+D, otras agremiaciones, universidades, emprendedores, etc.

Las soluciones encontradas pasarán por un proceso de evaluación para seleccionar cuál es la solución más adecuada para resolver el reto. Dicha evaluación se llevará a cabo entre el operador metodológico y la agrupación empresarial.

Por último, es importante que las agrupaciones empresariales suscriban los acuerdos de negociación con los solucionadores seleccionados. Estos acuerdos deben ayudar a la realización de un piloto que permita validar comercialmente los nuevos modelos de negocio que podrán generar ingresos económicos a cada una de las agrupaciones empresariales beneficiarias. Esta negociación será mediada por el operador seleccionado por **INNPULSA COLOMBIA**.

La agrupación empresarial debe disponer de los recursos necesarios para asumir los costos del solucionador, en caso de ser requeridos. **INNPULSA COLOMBIA** a través del operador metodológico harán el acompañamiento, pero no asumirán los costos financieros del desarrollo de la solución.

Tiempo estimado: Hasta 2 meses

Actividades que realizará el Operador Seleccionado por INNPULSA COLOMBIA con la participación activa de las agrupaciones empresariales:

1. **Lanzamiento de la convocatoria y publicación de retos:** El operador **metodológico** realizará la estructuración y lanzamiento de la Convocatoria para la selección de los

solucionadores de los retos, dichas soluciones pueden venir de diferentes actores como: empresas, Centros de I+D, otras agremiaciones, universidades, emprendedores, etc. El operador metodológico seleccionado publicará los retos priorizados en la herramienta tecnológica que se disponga para ello.

Las agrupaciones empresariales trabajarán junto al operador seleccionado por **INNPULSA COLOMBIA**, en la búsqueda de soluciones a cada reto identificado por medio de la publicación de estos en sus redes sociales o realizar otras actividades que permitan convocar posibles solucionadores de cada reto. Adicionalmente, participarán activamente en las dinámicas para aclarar los retos y trabajar las soluciones cooperativamente (webinars, talleres, etc.)

2. **Evaluación de soluciones:** Las soluciones encontradas pasarán por un proceso de evaluación para seleccionar cuál es la solución más adecuada para resolver el reto. Dicha evaluación se llevará a cabo entre el operador metodológico y la agrupación empresarial.

Se priorizarán soluciones escalables, maduras y que puedan ser implementadas en el menor tiempo posible, además de tener disponibilidad para llegar a acuerdos entre la agrupación empresarial y el solucionador.

La agrupación empresarial participará activamente en la priorización y selección de las mejores soluciones encontradas para los respectivos retos, las cuales deben permitir la generación de nuevos ingresos o modelos de negocio innovadores para las agrupaciones empresariales que permitan la recuperación o reactivación económica.

3. **Suscripción de acuerdos de negociación:** Por último, es importante que las agrupaciones empresariales suscriban los acuerdos de negociación con los solucionadores seleccionados. Estos acuerdos deben ayudar a la realización de un piloto que permita validar comercialmente los nuevos modelos de negocio que podrán generar ingresos económicos a cada una de las agrupaciones empresariales beneficiarias. Esta negociación será mediada por el operador seleccionado por **INNPULSA COLOMBIA**.

El operador en su rol de acompañamiento asesorará en negociación de intangibles y explotación de propiedad intelectual, etc. Adicionalmente estos acuerdos de negociación tendrán todos los componentes necesarios definidos por el operador para garantizar el éxito del proyecto, del programa y los intereses legales y generales de las partes.

El objetivo es poder llegar a un acuerdo que permita un trabajo en conjunto durante la **fase 3 TRANSFORMA** entre la agrupación empresarial y el solucionador, para adaptar la solución y realizar un piloto de nuevos modelos de negocios.

La agrupación empresarial debe disponer de los recursos necesarios para asumir los costos de desarrollo de la solución seleccionada, en caso de ser requerido (costos conexos). **INNpulsa COLOMBIA** a través del operador metodológico harán el acompañamiento, pero no asumirán los costos financieros del desarrollo de la solución.

A continuación, se presenta un ejemplo de los costos en los que podría incurrir una agrupación para implementar una solución a un reto:

	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO	
		RETO	INCENTIVO
INCENTIVO	Puede ser en dinero o en especie, se debe tener en cuenta que el mismo debe ser proporcional a los honorarios que percibiría un solucionador por realizar dicha tarea.	Configuración de espacio web que permita el posicionamiento de las empresas que conforman la agrupación, a partir de la configuración de una narrativa unificada	\$3.000.000 de pesos m/cte - Fantrip o especie por el mismo valor
COSTOS CONEXOS	Costos derivados de la materialización de la solución que deben ser tenidos en cuenta por la agrupación y que no corren por cuenta del solucionador seleccionado		Costo del hosting, costo del dominio, si se desea posicionamiento en redes se debe contemplar el pago de una pauta, impresiones, papelería, registro de marca, certificados adicionales, que serán propiedad de la agrupación

FASE 3: TRANSFORMA – En esta fase las agrupaciones empresariales en conjunto con los solucionadores seleccionados llevarán a cabo un piloto que permita la generación de nuevos modelos de negocios, el objetivo es poder tener algún tipo de validación comercial como ventas o cartas de intención de compra por parte de clientes potenciales.

El operador seleccionado por **INNPULSA COLOMBIA** realizará una labor de acompañamiento a las agrupaciones empresariales en el desarrollo e implementación del piloto en conjunto con las soluciones seleccionadas.

Anexos de los acuerdos de negociación: En esta fase se llevarán a cabo todos los ajustes correspondientes y finales respecto de los acuerdos de negociación, si a ello hubiere lugar. Estos ajustes deberán estar soportados como Anexos a los acuerdos de negociación y deberán estar suscritos por los solucionadores y las agrupaciones empresariales.

Tiempo estimado: Hasta 5 meses

Actividades que realizará la agrupación empresarial beneficiaria del programa:

Esta fase busca llevar a cabo un proceso de cooperación y colaboración entre las agrupaciones empresariales beneficiarias del programa y los solucionadores para explorar el desarrollo de nuevas oportunidades de negocio. Para esto la agrupación empresarial deberá:

1. **Prototipado comercial:** Este proceso será liderado por el operador seleccionado por **INNPULSA COLOMBIA**, usando mentorías, prototipado y otras metodologías que este considere, sin embargo, es necesaria la disposición de las agrupaciones empresariales en estas actividades. El objetivo es alcanzar al menos un prototipo comercial que posteriormente permita llevar a cabo un plan piloto para explorar el desarrollo de nuevos negocios. Las agrupaciones empresariales deberán participar activamente en los distintos espacios y actividades para adaptar la solución seleccionada a los requerimientos que necesitaría para poder explorar el desarrollo de nuevos negocios.

2. **Implementación de un plan piloto:** Implementar un plan piloto con las soluciones seleccionadas por cada una de las agrupaciones empresariales. Aunque este proceso será liderado por el operador seleccionado por **INNPULSA COLOMBIA**, es necesario el apoyo y disposición de las agrupaciones empresariales en estas actividades. El plan debe estar enfocado a que, a futuro, la agrupación empresarial del programa logre un aumento de ingresos con la menor inversión de recursos posible. Así mismo se deberá tener una validación de mercado en favor de las agrupaciones empresariales ya sea con ventas, cartas de intención de compra u otro medio que permita verificar un interés del mercado en el producto o servicio ofrecido resultante del modelo de negocio seleccionado.

Las agrupaciones empresariales participarán activamente en la creación de:

- Estructura del Modelo de Negocio incluido un modelo de monetización del proyecto.
- Plan de financiación del proyecto o formulación de un proyecto para acceder a recursos de convocatorias.

- Plan comercial del proyecto incluido una preparación para presentar pitch de negocio.

NOTA UNO: La empresa líder de la agrupación empresarial no podrá retirarse del programa (salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito). En caso de retiro de la empresa líder de la agrupación empresarial los integrantes que conforman la agrupación empresarial podrán postular una nueva empresa líder que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los presentes términos de referencia. La vinculación de la nueva empresa líder deberá ser aprobada por la interventoría e **INNPULSA COLOMBIA**.

NOTA DOS: Las empresas y/o persona natural comerciante que conforman la agrupación empresarial no podrán retirarse del programa (salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito). En caso de retiro de una de los integrantes que conforman la agrupación empresarial, la empresa líder de la agrupación deberá proponer su reemplazo con una nueva empresa y/o persona natural comerciante que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los presentes términos de referencia. La vinculación de la nueva empresa y/o persona natural comerciante deberá ser aprobada por la interventoría e **INNPULSA COLOMBIA**.

NOTA TRES: Se aclara que, para las 3 agrupaciones conformadas por jóvenes, en las sesiones de trabajo iniciales, el operador metodológico identificará los retos a los que se enfrentan los miembros que hacen parte de la agrupación y de ser necesario, podrá presentar a iNNpulsas Colombia, una propuesta de metodología ajustada basada en el perfil de los jóvenes emprendedores comerciantes participantes. *(la propuesta de metodología ajustada será en cuanto a los contenidos de las sesiones de trabajo a impartir)*

NOTA CUATRO: Es obligación de las agrupaciones empresariales seleccionadas la participación mínimo en el **80%** de las sesiones establecidas y citadas por el operador metodológico (deberán asistir el líder y participantes elegidos para representar a cada una de las empresas que conforman la agrupación), como soporte ejecución de las actividades el operador metodológico levantará un listado de asistencia por cada sesión de trabajo de las Fases 1, 2 y 3, y al finalizar cada fase el operador metodológico y el líder de la agrupación deberán certificar el cumplimiento de las empresas pertenecientes a su agrupación.

NOTA CINCO: Si durante el proceso de convocatoria para la selección de soluciones, alguna agrupación empresarial no encontró una solución óptima y acorde a sus necesidades o no logra llegar a un acuerdo con el solucionador seleccionado, entonces pasará por un acompañamiento por el operador seleccionado por **INNPULSA COLOMBIA** que contendrá una metodología y un plan de trabajo para que **la misma agrupación empresarial** desarrolle y estructure una solución a su reto priorizado, usando metodologías provistas por el operador metodológico. Se mantiene el objetivo

de alcanzar al menos un prototipo comercial que permita llevar a cabo un plan piloto que culmine con una validación de mercado ya sea con ventas, cartas de intención de compra u otro medio.

NOTA SEIS: Cada agrupación empresarial seleccionada como beneficiaria debe estar en disponibilidad inmediata para vincularse al programa **ESCALAMIENTO CREATIVO**, participar activamente durante la ejecución de todas las actividades que conforman el programa y disponer de los recursos (técnicos, humanos, económicos, de información, entre otros) necesarios para tal efecto, condiciones que acepta conocer y cumplir con la presentación de la inscripción.

NOTA SIETE: Las agrupaciones empresariales deberán contar con el compromiso en tiempo de personal para el desarrollo del programa, el cual es equivalente a **8 horas** del equipo de trabajo (líder de la agrupación y delegado(s) de cada una de las empresas que la conforman) por semana. Adicionalmente contar con disponibilidad para participar en los diferentes espacios, talleres y conferencias desarrollados en el marco del programa.

El programa se desarrollará de manera virtual y contará con espacios presenciales de ser requerido.

NOTA OCHO: INNPULSA COLOMBIA tendrá la facultad de no iniciar el programa si se presenta algún inconveniente que impida la ejecución de este.

NOTA NUEVE: La ejecución del programa no terminará hasta que la última agrupación empresarial vinculada cumpla con todas las fases del programa previsto, siempre y cuando el tiempo no exceda lo establecido en la duración del contrato firmado entre **INNPULSA COLOMBIA** y el operador metodológico.

NOTA DIEZ: El programa es liderado por **INNPULSA COLOMBIA** y contará con el acompañamiento del operador metodológico seleccionado previamente por **INNPULSA COLOMBIA**, para el desarrollo del programa.

NOTA ONCE: La **AGRUPACIÓN EMPRESARIAL BENEFICIARIA** se obliga a cumplir con todos los deberes, cargas y obligaciones que le han sido comunicadas a través de los términos de referencia del programa de Escalamiento Creativo, así como de velar por la participación de las empresas que conforman su agrupación.

NOTA DOCE: Los resultados del proyecto, en términos de conocimiento e información, podrán ser usados por **INNPULSA COLOMBIA** para crear estadísticas, información de vigilancia y otro tipo de resultados que aporten al crecimiento y apalancamiento de la innovación y emprendimiento en el país. En ningún caso se involucrará en esta información o estudios, información privilegiada, económica o personal de LA AGRUPACIÓN y de sus colaboradores, o la que se considere por ella confidencial.

NOTA TRECE: Obligación del Líder de la Agrupación: Mantener informadas a las empresas y/o jóvenes emprendedores comerciantes que hacen parte de la agrupación, estar en contacto y comunicación constante con el operador metodológico, citar y hacer seguimiento a la participación de los delegados de las empresas de su agrupación, apoyar a la agrupación en la creación de retos y búsqueda de solucionadores, estar al frente de la implementación del piloto.

NOTA CATORCE: Obligación de las empresas y/o jóvenes que conforman la agrupación: Delegar a una persona para participar en todas las fases del proceso, estar en contacto con el líder de la agrupación empresarial y con el operador metodológico, con el propósito de participar en las sesiones y cumplir con la contrapartida en especie que se requiere por parte de esta.

2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA

Podrán presentarse postulaciones provenientes de todo el territorio nacional.

CAPÍTULO 3 – CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

3.1 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

El desarrollo de esta invitación tendrá lugar de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por **INNPULSA COLOMBIA** sin restricción mediante adenda a la presente invitación:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la INVITACIÓN y Publicación de Términos de referencia	12 de agosto de 2021	Página web: www.innpulsacolombia.com
Solicitud de aclaraciones y/o observaciones a los términos de referencia	Desde de 12 de agosto de 2021 hasta el 27 de agosto de 2021	Correo electrónico: info@innpulsacolombia.com (Indicar en el asunto el nombre y número de la Invitación)
Publicación de respuestas a preguntas y/o aclaraciones	Hasta el 2 de septiembre de 2021	Página web: www.innpulsacolombia.com
Cierre de la INVITACIÓN y fecha máxima para radicar postulaciones	21 de septiembre de 2021 hasta las 4 pm o hasta agotar los cupos disponibles de agrupaciones empresariales.	Correo de radicación de documentos: info@innpulsacolombia.com (Indicar en el asunto el nombre y número de la Invitación)

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Publicación de agrupaciones empresariales seleccionadas.	A medida que se apruebe la participación de las agrupaciones empresariales.	Página web: www.innpulsacolombia.com

3.2. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES

Todos los terceros interesados en el presente proceso de selección podrán formular preguntas, observaciones o solicitar aclaración respecto del contenido de los documentos del proceso de selección, a través del siguiente correo electrónico, dentro del plazo de la convocatoria establecido en el cronograma:

- info@innpulsacolombia.com (dirigido a **INNPULSA COLOMBIA**, indicando en el asunto el nombre y número de la invitación).

INNPULSA COLOMBIA emitirá documento de respuesta a todas las solicitudes recibidas a través de la página Web.

No se atenderán consultas personales, verbales, ni telefónicas, por lo cual todas las preguntas o solicitudes de aclaración deben formularse por escrito a través del medio establecido y las respuestas también se emitirán por escrito por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

INNPULSA COLOMBIA no atenderá consultas o preguntas, ni solicitudes de aclaración que se presenten de manera extemporánea, es decir, por fuera del plazo otorgado para ello en el cronograma. En consecuencia, las preguntas o solicitudes de aclaración que se presenten por fuera del plazo establecido para ello no serán tenidas en cuenta por **INNPULSA COLOMBIA** ni se dará respuesta alguna a las mismas.

3.3. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán postularse al programa personas jurídicas de derecho público o privado constituidas legalmente en Colombia que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser una agrupación empresarial, que puede ser liderada por un gremio, asociación, caja de compensación familiar, Cámara de Comercio, empresa ancla privada o pública, iniciativas clúster de empresas, ESALES, entre otras organizaciones que tengan agrupadas por lo menos 10 empresas (personas jurídicas o personas naturales comerciantes registradas en Cámara de Comercio con matrícula mercantil) del sector naranja (que pueden ser proveedores, asociados u otros actores de su cadena de valor) que estén interesados en identificar retos y soluciones que beneficien a todo el grupo empresarial.

- Agrupación empresarial, que puede ser liderada por un gremio, asociación, caja de compensación familiar, Cámara de Comercio, empresa ancla privada o pública, iniciativa clúster, ESALES, entre otras; que tenga agrupados por lo menos 10 jóvenes emprendedores comerciantes, de sectores culturales y creativos, que estén interesados en identificar mediante retos un modelo de negocio y/o producto que beneficie a todos los participantes de la agrupación.

Las agrupaciones empresariales pertenecerán al sector Naranja en la medida que **al menos 10** de sus integrantes ya sean personas jurídicas o personas naturales comerciantes pertenezcan al sector naranja (en el RUT deberá aparecer al menos una de las 103 actividades CIIU que hacen parte del sector naranja acorde al reporte de economía naranja del DANE y el listado del **Anexo II** No es obligatorio que sea actividad principal).

3.4. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

No podrán participar:

- Personas jurídicas que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente invitación.
- Personas jurídicas que hayan contratado con **INNPULSA COLOMBIA** o con **FIDUCOLDEX**, cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento injustificado de las obligaciones del contratista.
- Personas Jurídicas que tengan controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con **FIDUCOLDEX**.
- Personas Naturales que no estén registradas en Cámara de Comercio y no tengan matrícula mercantil vigente.

3.5. CIERRE Y ENTREGA DE LA POSTULACIONES

A partir de la publicación de los Términos de Referencia y hasta el cierre definitivo de la convocatoria, los postulantes tendrán acceso a toda la información disponible relacionada con el objeto de esta convocatoria en la página web <http://www.innpulsacolombia.com>.

De acuerdo con el modelo de operación de la convocatoria se recibirán postulaciones en forma permanente a partir de la fecha de apertura y hasta el cierre de esta. La convocatoria se entenderá

cerrada en la fecha de "Cierre de la INVITACIÓN y fecha máxima para radicar postulaciones" o hasta llenar los cupos disponibles, lo que suceda primero.

INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente convocatoria y de rechazar cualquiera o todas las postulaciones que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna de las entidades que presentaron postulación.

En caso de cierre anticipado **INNPULSA COLOMBIA** definirá e indicará si evaluará o no las postulaciones presentadas hasta la fecha de cierre.

El postulante deberá presentar la postulación, dirigida a **INNPULSA COLOMBIA** y radicada con la documentación soporte requerida en el numeral "4.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN" teniendo en cuenta la información requerida en los presentes términos de referencia, sus anexos y los siguientes aspectos:

Para la presentación de las postulaciones, el postulante deberá enviar al Correo electrónico info@innpulsacolombia.com desde una dirección electrónica institucional con el siguiente formato de correo:

ASUNTO: POSTULACION BENEFICIARIO PROGRAMA ESCALAMIENTO CREATIVO – CREE 21 - III

"Señor presidente de **INNPULSA COLOMBIA**, por medio de la presente, radico la propuesta para la convocatoria que tiene por objeto "(Colocar Objeto de la convocatoria)", envío adjunto los documentos para iniciar con el proceso de evaluación correspondiente.

Atentamente:

Nombre:

Empresa/ Entidad:

Cargo:

Correo electrónico:

Tel. Fijo:

Celular:

Para los efectos de este proceso de selección, se advierte a los postulantes que la fecha y hora que será tomada en cuenta como válida, es la que se vea reflejada como ingreso a la bandeja de entrada del correo dispuesto por **INNPULSA COLOMBIA** para la recepción de las postulaciones y la misma no deberá exceder el horario establecido como límite de cierre de convocatoria de acuerdo con **CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**.

Los correos electrónicos recibidos después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria se considerarán presentadas de forma **EXTEMPORÁNEA**, por lo que serán rechazadas. Una vez radicada la postulación, no podrá ser modificada, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **INNPULSA COLOMBIA**.

La presentación de la postulación implica que el postulante acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y sus adendas. Es responsabilidad del postulante enviar todos los documentos y anexos correspondientes, el correo de confirmación no realiza verificación de documentos enviados. La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que **INNPULSA COLOMBIA** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en www.innpulsacolombia.com antes de la fecha de cierre.

Se recomienda a los postulantes remitir con anticipación al horario límite establecido teniendo en cuenta que podrían existir limitaciones frente a la conectividad o falla en la recepción por tamaño de los archivos.

Cualquier información adicional que el postulante considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la postulación que remita de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de convocatoria.

La “**Carta de postulación, declaración y compromiso de la agrupación empresarial**” deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica que representará la agrupación empresarial, **anexo I**.

La “**Carta de declaración y compromiso de las empresas que conforman la agrupación empresarial**” deberá estar firmada por el representante legal/propietario de cada una de las empresas o personas naturales comerciantes que conforman la agrupación empresarial, **Anexo IV**.

El correo debe tener los archivos adjuntos al email (no en forma de enlace a un almacenamiento externo), los cuales no pueden superar en conjunto 20 MB de tamaño, ya que en tal caso pueden ser rechazados por el servidor de correo. En caso de que la propuesta supere los 20MB de tamaño, el postulante podrá enviar su propuesta en varios correos electrónicos definiéndola como PARTE I, PARTE II etc. Sin embargo, si algún correo electrónico se recibe después de la hora establecida para la presentación de la propuesta, los archivos adjuntos que lo componen no se tendrán en cuenta para la evaluación, toda vez que, se entienden presentados de manera extemporánea.

Corresponde a todo postulante efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la postulación, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

3.6. PERÍODO DE VALIDEZ DE LA POSTULACIÓN

La postulación tendrá un periodo de validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de radicación de la postulación, este tiempo esta definido para realizar la elección de las 15 agrupaciones empresariales definidas en la presente convocatoria, en este tiempo se podrá solicitar al postulante la actualización de documentos de ser necesario.

3.7. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CONVOCATORIA

INNPULSA COLOMBIA asumirá el **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor total del servicio para cada una de las agrupaciones empresariales que resulten seleccionadas y por lo tanto beneficiarias del PROGRAMA ESCALAMIENTO CREATIVO – CREE-21 - III, identificando sus retos, sus soluciones y su implementación, para generar nuevos modelos de negocio mediante procesos de innovación abierta, innovación colaborativa y acompañamiento empresarial.

En ningún caso **INNPULSA COLOMBIA** entregará recursos directamente a las agrupaciones empresariales beneficiarias. El pago por el servicio se hará directamente al operador metodológico seleccionado previamente por **INNPULSA COLOMBIA**.

En caso de negativa u omisión del Postulante para recibir el servicio establecido en el marco del programa de escalamiento creativo, luego de haber sido seleccionado en la presente invitación, **INNPULSA COLOMBIA** podrá seleccionar a la siguiente agrupación empresarial, que siga en el orden de radiación de su postulación, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de elegibilidad.

NOTA UNO: En caso de que una empresa y/o una persona natural comerciante que conforma la agrupación empresarial no cumpla con la obligación de participar como mínimo en el 80% para cada una de las fases y sesiones establecidas y citadas por el operador metodológico, deberá reintegrar la totalidad de los recursos que se hubieren comprometido o cancelado al operador metodológico por parte de **INNPULSA COLOMBIA**. Las condiciones de participación mínimas serán: Asistencia a cada una de las sesiones de un delegado por cada empresa que conforma la agrupación empresarial y un delegado del líder que representa la agrupación empresarial, haciéndose efectiva la condición de cobro establecida en el **Anexo IV**.

3.8. ASPECTOS NO FINANCIABLES:

El programa no financiará:

- a) Actividades adicionales ofrecidas por el Operador seleccionado por **INNPULSA COLOMBIA** en el marco de la convocatoria de ESCALAMIENTO CREATIVO BENEFICIARIOS CREE 21 - III.
- b) Financiación de los proyectos o las soluciones a los retos identificados por el Operador seleccionado por **INNPULSA COLOMBIA**.
- c) Otras actividades no comprendidas en el alcance de los presentes Términos de Referencia.

3.9. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD:

De considerarlo necesario, **INNPULSA COLOMBIA** podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos habilitantes y demás documentación de esta. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

En caso de que el postulante no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, **INNPULSA COLOMBIA** podrá descartar su postulación. Las solicitudes de aclaraciones o subsanabilidad que formule **INNPULSA COLOMBIA** a los postulantes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su postulación, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

3.10. DURACIÓN DEL PROGRAMA:

El tiempo máximo de duración del programa para cada una de las agrupaciones empresariales beneficiarias será de hasta **nueve (9) meses** contados a partir de la fecha de inicio de la fase 1 del programa en su segunda Cohorte. Sin embargo, se aclara que el tiempo de duración no podrá exceder del tiempo de duración del contrato celebrado con el operador metodológico del programa.

CAPÍTULO 4- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

4.1. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

La presente convocatoria se realizará tal y como se expone a continuación:

4.1.1. ELEGIBILIDAD

Los postulantes radicarán la documentación requerida de conformidad con lo establecido en los presentes Términos a través del correo info@innpulsacolombia.com **INNPULSA COLOMBIA** o quien

este designe, revisará en orden de llegada la documentación radicada de las postulaciones. **INNpulsa COLOMBIA** publicará en su página web a la agrupación empresarial que cumpla con todos los requisitos establecidos en la presente invitación en virtud de seleccionada. Esta lista de seleccionados se irá alimentando a medida que se vayan evaluando y seleccionando nuevas agrupaciones empresariales hasta llenar los cupos disponibles.

La primera parte del proceso de evaluación es el análisis de elegibilidad, donde se evaluará, si las postulaciones cumplen con los requisitos y documentos mínimos definidos en los presentes Términos de invitación.

CRITERIOS PARA AGRUPACIONES EMPRESARIALES Y AGRUPACIONES CONFORMADAS POR JÓVENES	Cumple
	Si / No
Inscripción y diligenciamiento completo de la información requerida en el Anexo No. III "Registro Agrupaciones Empresariales Escalamiento Creativo".	
Cada una de las personas ya sean jurídicas o naturales comerciantes que conforman la agrupación empresarial deben tener un tiempo de constitución y registro de al menos 1 año que se validará en el Certificado de existencia y representación legal o en el registro de matrícula mercantil.	
Compromiso del representante legal/gerente/presidente de la empresa que representa la agrupación empresarial para liderar el proceso al interior de la organización, esto se validará en el documento Anexo No. I "Carta de postulación, declaración y compromiso de la agrupación empresarial".	
Compromiso del representante legal/gerente/presidente/propietario de cada una de las empresas que conforman la agrupación empresarial esto se validará en el documento Anexo No. IV - "Carta de declaración y compromiso de las empresas que conforman la agrupación empresarial".	
<ul style="list-style-type: none"> • Ser una agrupación empresarial perteneciente al sector Naranja: Una agrupación empresarial pertenecerá al sector Naranja en la medida que al menos 10 de sus integrantes que la conforman y vinculadas pertenezcan al sector naranja. • En el caso de agrupaciones empresariales conformadas por jóvenes: Ser una agrupación empresarial conformada por al menos 10 jóvenes emprendedores comerciantes, de sectores culturales y creativos (sector naranja), que estén interesados en identificar mediante retos un modelo de negocio y/o producto que beneficie a todos los participantes de la agrupación, quienes deberán contar con registro de matrícula mercantil, pues deberán acreditar que su emprendimiento está catalogado como sector naranja. 	

<p>En los dos casos anteriores este requisito se validará con el RUT de cada una de las personas ya sean jurídicas o naturales comerciantes vinculadas a la agrupación empresarial y a la agrupación empresarial conformada por jóvenes.</p> <p>En el RUT deberá aparecer al menos una de las 103 actividades CIIU que hacen parte del sector naranja acorde al reporte de economía naranja del DANE. No es obligatorio que sea actividad principal.</p>	
<p>La postulación cumple con todos los demás requisitos establecidos en los presentes términos y que se detallan en el numeral 4.2.</p>	

NOTA UNO: El hecho que la postulación haya superado la validación de estos documentos no genera ningún derecho para el postulante, por lo que la selección para ser beneficiario del programa se encuentra supeditado a que la misma surta todas las etapas de evaluación establecidas en los presentes Términos de Referencia.

4.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN

¿Cómo se realizará?: El Representante de la agrupación empresarial interesada en participar en el programa deberá diligenciar y enviar todos los anexos e información requerida al correo: info@innpulsacolombia.com

1. El Anexo No. I. **Carta de postulación, declaración y compromiso de la agrupación empresarial.**
2. El Anexo No. IV. **Carta de declaración y compromiso de las empresas que conforman la agrupación empresarial.**
3. Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil con expedición no mayor a 30 días a la fecha de postulación de cada persona ya sea jurídica o natural comerciante que conforma la agrupación empresarial.
4. Fotocopia de la cédula del Representante legal de la agrupación empresarial.
5. Fotocopia de la cédula del Representante legal/propietario de cada una de las personas ya sean jurídicas o persona natural comerciante que conforman la agrupación empresarial.
6. Fotocopia del RUT de cada una de las personas ya sean jurídicas o persona natural comerciante que conforman la agrupación empresarial y que hayan sido registradas en el Anexo No. III "Registro Agrupaciones Empresariales Escalamiento Creativo".
7. En el evento que aplique, deberá anexarse el acta del órgano social respectivo autorizando al Representante Legal de la empresa para presentar su inscripción a esta invitación, así como autorización para suscribir los documentos que se requieran en caso de que resulte seleccionado.
8. En el evento que aplique, Poder debidamente otorgado y reconocido en texto y firma ante notario, cuando se actúe por apoderado (si el documento se otorga en el exterior debe presentarse apostillado).

9. El **Anexo No. III** "Registro Agrupaciones Empresariales Escalamiento Creativo"

NOTA UNO: El líder de la agrupación empresarial deberá presentar y firmar el anexo No. 1 (en calidad de líder de la agrupación empresarial) y el anexo No.4. (en calidad de empresa conformante de la agrupación empresarial).

NOTA DOS: Tenga en cuenta que la postulación a la convocatoria será efectiva cuando los documentos se radiquen al correo info@innpulsacolombia.com. Para postularse debe enviar los documentos del numeral 4.2. de acuerdo con las instrucciones y todos aquellos requisitos establecidos para presentar la postulación como lo indica los presentes Términos de invitación.

NOTA TRES: La Agrupación participante declara conocer los términos de la invitación y acepta la política de manejo de datos adoptada por Fiducoldex, vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA**, política que se encuentra en la página web www.fiducoldex.com.co.

NOTA CUATRO: Los datos personales que se suministren sobre los colaboradores de las agrupaciones empresariales que se postule y/o sea beneficiaria, estarán sujetos a un tratamiento seguro y con la única finalidad de contactar y gestionar las fases del proyecto con las personas indicadas por cada empresa.

4.3. ORDEN DE SELECCIÓN

Se seleccionarán las postulaciones en orden de radicación. Empezando con la primera cuya fecha, hora, minuto y segundo de radicación tenga mayor antelación y las demás seguirán este orden, hasta completar el cupo de agrupaciones empresariales disponibles (Hasta 12 agrupaciones empresariales y hasta 3 agrupaciones empresariales conformadas por jóvenes emprendedores comerciantes o hasta agotar recursos, para un total de hasta 15 agrupaciones empresariales). Estas postulaciones deben cumplir con todos los requisitos de elegibilidad.

4.4. VERIFICACIÓN EN LISTAS INTERNACIONALES Y BASES NACIONALES DE ANTECEDENTES:

En esta etapa se realizará la revisión del postulante y sus vinculados en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de **FIDUCOLDEX**.

Es responsabilidad de cada postulante verificar previamente que tanto las sociedades como sus representantes legales se encuentren inscritos en las correspondientes bases de datos que permitan la revisión de los antecedentes, de no ser posible la consulta en alguna de las bases, se solicitará como subsanable la entrega del certificado de antecedentes respectivo.

4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando entre dos o más postulaciones se presente un empate en la fecha, hora, minuto y segundo de radicación, se preferirá la postulación con mayor número de empresas vinculadas que hagan parte de la agrupación empresarial.

4.6. RECHAZO DE POSTULACIONES

Se rechazarán las postulaciones en las que:

- a. La agrupación empresarial participante no cumpliera con los requisitos mínimos establecidos en los presentes términos de invitación.
- b. No se presente la documentación exigida en los presentes términos de invitación o en sus anexos.
- c. Se incluya información que no sea veraz.
- d. Se incluyan disposiciones contrarias a la Ley Colombiana.
- e. La agrupación empresarial, personas ya sean jurídicas o naturales comerciantes vinculadas o accionistas presenten coincidencia total con alguna fuente de reporte restrictiva referida a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT- y/o centrales de riesgo.
- f.** Cuando la agrupación empresarial o alguna de las personas ya sean jurídicas o naturales comerciantes vinculadas se halle incurso en alguna de las causales de conflicto de intereses establecidas en el Código de Buen Gobierno de **FIDUCOLDEX**.
- g. Cuando sea detectada cualquier causal de liquidación de la agrupación empresarial.
- h. **FIDUCOLDEX S.A.** como vocero del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de rechazar aquellas postulaciones, donde el postulante tenga controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con Fiducoldex S.A. en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.
- i. Cuando no se atienda la solicitud de aclaración de la postulación, dentro del plazo fijado para ello.
- j. La postulación se hubiere presentado de forma extemporánea, esto es, de manera posterior a la fecha y hora establecida.

4.7. IMPOSIBILIDAD DE ASIGNAR EL CUPO

La agrupación empresarial seleccionada como beneficiaria del programa que por alguna circunstancia no tenga concepto favorable de vinculación al programa, esto es, si se encuentra algún hallazgo relacionado con el numeral 4.4 o este incurso en alguna causal del numeral 4.6, será retirada del programa y el cupo para ser beneficiaria, será reasignado a las postulaciones seleccionables que continúen en la lista de elegibles.

4.8. ADENDAS

INNPULSA COLOMBIA comunicará mediante adendas las aclaraciones y modificaciones que encuentre conveniente hacer a esta invitación.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por las agrupaciones empresariales interesadas en el programa para realizar su inscripción y posterior inscripción.

4.9. INSCRIPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Una vez presentada la postulación en los términos indicados en esta invitación y vencida la fecha y hora de cierre, la inscripción no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **INNPULSA COLOMBIA**. La presentación de la inscripción implica que la agrupación empresarial acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en esta invitación.

La agrupación empresarial inscrita utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

4.10. DECLARATORIA DE DESIERTA

Se declarará desierta la presente invitación cuando no se postule ninguna agrupación empresarial.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página Web de **INNPULSA COLOMBIA**, www.innpulsacolombia.com con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

4.11. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

Durante la evaluación, de considerarlo necesario, **INNPULSA COLOMBIA** podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones o complementaciones respecto de cualquiera de los requisitos exigidos, ya sea porque no encuentra claridad en algún tema o para subsanarla. Sin que este hecho implique la acreditación de requisitos con documentos o certificados expedidos con posterioridad a la fecha de cierre de la invitación.

En caso de que, el interesado no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, **INNPULSA COLOMBIA** podrá descartar su postulación.

4.12. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El postulante está obligado a responder por la veracidad de la información entregada durante el proceso de inscripción. **INNPULSA COLOMBIA**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el postulante presente para el desarrollo de esta invitación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, **INNPULSA COLOMBIA**, se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el postulante.

4.13. CLÁUSULA DE RESERVA

INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente invitación y de rechazar cualquiera o todas las postulaciones o inscripciones que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna de las agrupaciones empresariales que se presentaron.

4.14. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE INNPULSA COLOMBIA

Las agrupaciones empresariales seleccionadas para participar en **ESCALAMIENTO CREATIVO**, al presentar su inscripción a la presente invitación, entienden y aceptan que **INNPULSA COLOMBIA** no asume ninguna responsabilidad por las labores de consultoría realizadas por la firma operadora metodológica, por lo que lo eximen de cualquier responsabilidad por estas circunstancias.

4.15. DIFUSIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA

INNPULSA COLOMBIA podrá difundir libre y sin limitaciones de ningún tipo, toda información no confidencial o estratégica entregada por el operador seleccionado o las agrupaciones empresariales, en desarrollo del programa **ESCALAMIENTO CREATIVO**, mencionando la autoría cuando ésta corresponda.

Las agrupaciones empresariales beneficiarias autorizan a **INNPULSA COLOMBIA**, desde la radicación de la inscripción, para la utilización de su nombre e imagen en la distribución de material audiovisual relativo al programa para actividades de difusión.

Las agrupaciones empresariales beneficiarias para realizar cualquier divulgación o comunicación relacionada con las actividades, entregables o productos derivados de la ejecución del programa, deberán mencionar que éste se ha realizado gracias al auspicio de **INNPULSA COLOMBIA** aplicando el manual de imagen corporativa de **INNPULSA COLOMBIA** que se le dará a conocer a cada una de las agrupaciones empresariales beneficiarias.

4.16. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Las invenciones, investigaciones, publicaciones o descubrimientos realizados por la agrupación empresarial beneficiaria o las empresas que conforman esta durante la ejecución del Programa serán de propiedad exclusiva de esta(s) y se regirán por las disposiciones normativas vigentes sobre propiedad intelectual.

El operador metodológico seleccionado garantizará que las invenciones, desarrollos, mejoras a productos, procesos, servicios, así como investigaciones, estudios, publicaciones o descubrimientos realizados en desarrollo del programa serán de las agrupaciones empresariales beneficiarias y de las empresas que conforman estas, será responsabilidad de las partes (operador metodológico, agrupaciones empresariales), firmar los acuerdos de propiedad intelectual que sean necesarios para fijar las condiciones de propiedad sobre los desarrollos que eventualmente se generen en ejecución del programa. Se excluyen de esta obligación y garantía, las creaciones intelectuales antecedentes o previas que el operador seleccionado utiliza para la prestación de sus servicios, bien se trate de metodologías, modelos, software, planos, diseños y cualquiera otra que sea pre-existente al proyecto y que haga parte del know how del operador seleccionado para la debida prestación de los servicios.

El operador metodológico seleccionado, y las agrupaciones empresariales beneficiarias exonerarán a **INNPULSA COLOMBIA** ante cualquier reclamación por parte de terceros relacionada con el uso indebido o infracciones de derechos de propiedad intelectual en el marco de la ejecución del programa y saldrán en su defensa en caso de presentarse una situación de este tipo.

4.17. HABEAS DATA

Los datos e información personal de los funcionarios y/o colaboradores de la agrupación empresarial postulante o de las empresas vinculadas a estas que es suministrada a través de la presente invitación, se presume que ha sido previamente determinada por el titular del dato, quien ha autorizado su entrega para efectos de contactabilidad y gestión del proyecto.

Si en la ejecución del proyecto, la agrupación empresarial beneficiaria o de las empresas vinculadas a esta llegase a incluir tratamiento de datos, o procesos de analítica de datos que requieran del tratamiento de datos personales de terceros, se obliga a cumplir con todos los requerimientos del régimen legal vigente de protección de datos personales en Colombia, y por ende, deberá mantener indemne a **INNPULSA COLOMBIA** y a el operador seleccionado por cualquier reclamación proveniente de un indebido tratamiento de datos personales, con independencia de que se haya presentado una investigación por parte de la SIC o autoridad de control o no. En este aspecto la agrupación empresarial beneficiaria autoriza desde ya que por parte de **EL OPERADOR METODOLÓGICO** se pueda hacer auditorias o revisiones de este tema, por los riesgos que comporta para la debida ejecución del programa y el éxito de los resultados de innovación.

4.18. CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CENTRALES DE RIESGO

La agrupación empresarial declara que a la fecha de vinculación al programa de escalamiento creativo, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) La agrupación empresarial declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular. De esta manera, La agrupación empresarial responderá a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

La agrupación empresarial manifiesta que conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de **FIDUCOLDEX** (denominado SARLAFT), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de **FIDUCOLDEX**, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, mediante comunicación motivada dirigida a la agrupación empresarial a su última dirección registrada, estará facultada para desvincular a la agrupación empresarial del programa, por la sola ocurrencia de la respectiva causal.

Las causales que podrán generar la desvinculación al programa serán:

- Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica; Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.

- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA** ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por la agrupación empresarial. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a la agrupación empresarial mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La agrupación empresarial declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

4.19. ANEXOS:

- 4.19.1. Anexo No. - I Carta de postulación, declaración y compromiso de la agrupación empresarial
- 4.19.2. Anexo No. II- Código CIIU Empresas Sector Naranja
- 4.19.3. Anexo No. III. - "Registro Agrupaciones Empresariales Escalamiento Creativo"
- 4.19.4. Anexo No. IV - "Carta de declaración y compromiso de las empresas que conforman la agrupación empresarial"

[Fin de los términos de Referencia]

INNPULSA COLOMBIA